

ALMIRANTE LATORRE 380, SANTIAGO TELÉFONO : (56) 22 628 7100

WWW.AJS.CL

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría OSVALDO PEREIRA, de fecha 06-11-2014, repertorio 16394, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.



Firmado electrónicamente con fecha 18 de enero de 2021 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo: CV_UZD3HS-W42285



Teatinos 449, 6º Piso Fono: 688 1351 - Fax 688 1279





REPERTORIO Nº 16.394-14

2

3

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO **FUNDACIÓN DE LA FAMILIA**

Corte

Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma.

Documento emitido con Firma

EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de noviembre dos mil catorce,

ante mí, OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, Notario Público de Santiago,

con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto 10

piso, comparece don PEDRO IGNACIO MUJICA BARRIENTOS, chileno, 11

soltero, abcgado, domiciliado en calle Lota número dos mil doscientos

cincuenta y siete, oficina doscientos uno, cédula nacional de identidad 13

número ocho millones trescientos trece mil ochocientos diecisiete quión tres, 14

debidamente facultado viene en reducir el Acta de la Sesión Extraordinaria 15

del Directorio de la Fundación de la Familia: En Santiago de Chile, a 16

dieciséis de Octubre de dos mil catorce, a las quince horas,

dependencias de la Dirección Sociocultural de la Presidencia de la 18

República, Palacio de La Moneda, se celebró la sesión extraordinaria del 19

directorio de la Fundación de la Familia. Asistieron los directores: don Jorge 20

Alberto Sebastián Dávalos Bachelet, quien presidió la sesión; doña Claudia 21

Pascual Grau; doña Ana María Aron Svigilsky; don Gonzalo Muñoz Stuardo; 22

doña Ana María Correa Guzmán; don Hernán Marcelo Albornoz Serrano y 23

doña Elizabeth Guerrero Caviedes. También asistió la Directora Ejecutiva de 24

la Fundación, señora Ana María Zaldívar Palma. Asistieron también las 25

señoras Erika Silva Urbano, Jefa de Gabinete Dirección Sociocultural de la 26

Presidencia de la República, Maria Helena Lee e Isabel Cordero, asesoras 27

de la Dirección Sociocultural de la Presidencia de la República y el abogado 28

Pedro Mujica, del estudio Mujica y Bertolotto, quien se desempeñó como 29

Secretario. Al inicio de la sesión el señor Presidente agradece la presencia 30 cc 18029 Acta Fundación de la Familia 2014

/ERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo :CV_UZD3HS-W42285 Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo :CV_UZD3HS-W42285

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

29

de todos los asistentes. **DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PRINCIPALES**

ACUERDOS. Siendo las quince horas, se da inicio a la sesión extraordinaria

de Directorio de Fundación de la Familia -en adelante, también e

indistintamente la "Fundación"- especialmente convocada para el día de

hoy. El objeto de la citación es la aprobación de la reforma de los estatutos de la Fundación. Se deja constancia que en cumplimiento de lo dispuesto en

los estatutos de la Fundación, se ha enviado a los directores una citación

especial, con fecha tres de octubre de dos mil catorce, indicando que el

motivo único de la presente sesión es tratar la reforma de los estatutos de la

Fundación en lo que se refiere a continuación: De acuerdo a lo establec do

en los estatutos de la Fundación, se recuiere un acuerdo adoptado por los

dos tercios de los directores en ejercicio para aprobar una reforma de los

estatutos. Se deja constancia que a la presente sesión ha concurrido el total

de los integrantes del Directorio. Por último, se deja constancia que de

acuerdo a lo dispuesto en los estatutos de la Fundación, la presente sesión

extraordinaria se celebra con la presencia del Notario Público señor Osvaldo

Pereira González. PRIMERO. ACUERDO DE REFORMA DE ESTATUTOS.

Los directores tomaron conocimiento de la reforma de estatutos propuesta,

referente a las siguientes materias: a) Modificar el Artículo Primero de los

estatutos de la Fundación, en lo que se refiere a sustituir el nombre

"Fundación de la Familia", por el de "Fundación de las Familias", con el fin

de reflejar de mejor manera que el objeto de la Fundación se relaciona con

un concepto amplio de familia. b) Modificar el Artículo Segundo de los

estatutos referente al objeto de la Fundación, con el fin de poder abordar

dentro de las actividades de la Fundación, un concepto más amplio de

familia y de los distintos sectores de la población a los cuales se dirigen los

programas de la institución. c) Modificar el Artículo Quinto de los estatutos,

28 con el objeto de aumentar los integrantes del directorio de siete a ocho

miembros. d) Modificar el Artículo Séptimo de los estatutos, con el objeto de

aumentar el quórum para que el Directorio pueda sesionar, atendido el

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6º Piso Fono: 688 1351- Fax 688 1279 e-mail: gcastro@adsl.tie.cl



Décimo Quinto de los estatutos con el objeto de adoptar medidas de mayor 2

eficiencia y transparencia en materia de gestión administrativa y financiera, 3

para lo cual se propone disponer que el Directorio designará anualmente 4

una firma de auditores externos, para auditar el balance y estados 5

financieros de la Fundación. f) Modificar el Artículo Vigésimo de los

estatutos, con el fin de adecuar a las normas legales actualmente vigentes,

los requisitos para modificar la Fundación. g) Modificar el Artículo Vigésimo

Primero de los estatutos, con el fin de adecuar a las normas legales

actualmente vigentes, los requisitos para disolver la Fundación. Los 10

Directores manifestaron su conformidad con las reformas propuestas y en 11

consecuencia se acordó: i) Sustituir los artículos Primero, Segundo, Quinto, 12

Séptimo, Décimo Quinto, Vigésimo y Vigésimo Primero de los estatutos de

la Fundación, por los que se indicarán a continuación; y ii) acordar un texto

refundido de los estatutos de la Fundación a fin de contar con un solo texto 15

que incluya los artículos de los estatutos que se mantienen y aquellos que 16

se incorporan como consecuencia de la presente modificación y de otras

anteriores: "ARTICULO PRIMERO: Establécese una Fundación de

desarrollo social que no perseguirá fines de lucro y que se denominará 19

"FUNDACION DE LAS FAMILIAS". Su duración será indefinida. Esta

Fundación se regirá por las disposiciones de estos estatutos, las normas del 21

Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones 22

contenidas en la Ley veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y

Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que 24

las reemplace". "ARTICULO SEGUNDO: La Fundación tendrá los siguientes 25

objetivos: Uno. Fortalecer las familias, su entorno y a la comunidad, a través 26

de la promoción de relaciones democráticas en todo ámbito, fomentando su 27

participación en el desarrollo del país, a través del diseño, producción, 28

desarrollo, implementación, ejecución y evaluación de programas, talleres, 29

actividades, estudios, encuentros y en general, de líneas de trabajo con las 30 cc 18029 Acta Fundación de la Familia 2014





17

18

23

Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte

con

Documento emitido

12

13

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

familias y la comunidad, de diversos sectores económicos. Dos. Contribuir a elevar la calidad de vida de las familias, apuntando llegar a todos los sectores de la sociedad, facilitando su desarrollo armónico, mediante la oferta de espacios de encuentro familiar, actividades de recreación y cultura y sistemas de formación y servicios; promoviendo el crecimiento personal de sus miembros, su integración intrafamiliar y su inserción en la comunidad. Fomentar las labores de información, investigación, difusión, educación y capacitación de la comunidad y su comportamiento social; así como también fomentar proyectos para su adecuado desarrollo e integración en la sociedad. Cuatro. Desarrollar y apoyar las políticas públicas, aportando con su experiencia de intervención y trabajo local en comunidades, orientada a potenciarlas a través de estudios, participación en debates, en mesas de trabajo y comisiones. En cumplimiento de sus fines la Fundación podrá, sin que ello signifique una enumeración taxativa, realizar los siguientes tipos de actividades: a) Crear, administrar, sostener y financiar centros y sedes de la Fundación a lo largo del país, concebidos como espacios educativos, comunitarios y recreativos con una inserción comunal y/o regional en los cuales se trabaja con las familias y sus miembros, en el fortalecimiento familiar, sus vínculos comunitarios y el acceso a la recreación y la cultura. b) Capacitar, a monitores, facilitadores, trabajadores de la Fundación y en general a terceros vinculados directa o indirectamente con la Fundación, su quehacer o su público objetivo, en los temas, programas, y acciones que desarrolla la Fundación. c) Diseñar y realizar actividades recreativas y culturales; poner en práctica sistemas de formación destinados a la preparación para la vida familiar, al mejoramiento de las relaciones de pareja y entre padres e hijos; y prestar servicios que satisfagan necesidades específicas de la familia y de la comunidad en general. d) Canalizar y coordinar programas especializados de formación proporcionados por otras instituciones. e) Organizar actos, seminarios,

conferencias, simposios, cursos de capacitación, campañas

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6º Piso Fono: 688 1351- Fax 688 1279 e-mail: gcastro@adsl.tie.cl



sensibilización y todo tipo de eventos relativos a temas que afecten a la

comunidad, a las familias en su conjunto o a uno o más de sus miembros y 2

todo tipo de eventos. f) Imprimir y editar folletos, libros y publicaciones en 3

general, y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales. g) Celebrar

convenios con instituciones públicas y privadas, sean nacionales,

internacionales o extranjeras. h) Asociarse en forma transitoria o

permanente con otras instituciones nacionales 0 extranjeras

internacionales, que persigan fines análogos a los de la Fundación. i)

Colaborar con entidades públicas y privadas en la realización de actividades

comunes contempladas en los objetivos de la Fundación. j) Promover, 10

asesorar, auspiciar y realizar programas, proyectos y talleres de desarrollo

social, económico y cultural de la familia y de cada uno de sus integrantes. 12

k) Estudiar, constituir, promover, capacitar, auspiciar y asesorar

organizaciones de base comunitaria que trabajen con la familia e

instituciones que propendan al fomento de dichas organizaciones. I) 15

Encomendar y realizar, por cuenta propia o ajena, estudios 16

investigaciones sobre la realidad familiar en sus diferentes aspectos. m)

Participar en todo tipo de entidades que se propongan objetivos similares, 18

sea por la vía de simple intercambio de experiencias o de cooperación más 19

directa, incluyendo la asociación y otras formas. n) Promover por distintos

medios el interés de las universidades e instituciones nacionales y 21

extranjeras en el estudio, investigación y formulación de proyectos de 22

integración y desarrollo de la familia, proponiendo a la autoridad pública la

dictación de leyes y decretos o la modificación de los existentes, con el 24

objeto de lograr un adecuado desarrollo de la vida familiar y comunitaria". 25

"ARTICULO QUINTO: La Fundación será administrada por un Directorio, 26

compuesto por ocho miembros quienes tendrán las facultades de 27

administración y de disposición de los bienes de la Fundación. El directorio 28

será integrado de la siguiente forma: a) el Presidente o la Presidenta de la

Fundación, designado conforme se indica en el artículo décimo de los 30 cc 18029 Acta Fundación de la Familia 2014

29

23

Corte

Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma.

Avanzada.-

Electrónica

Firma

con

emitido Chile,

fecha 10 de Octubre de

con 1

Suprema de Documento

ingresando el

EN www.ajs.cl

/ERIFIQUE

CV_UZD3HS-W42285

11



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo :CV_UZD3HS-W42285

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

22

23

24

25

26

27

28

29

30

estatutos, quien será además en consecuencia Presidente/a del Directorio;

b) dos Directores designados por el o la Presidente de la Fundación, los que

podrán pertenecer al mundo académico, a alguna organización de la

sociedad civil u otro organismo público; c) cinco directores, que

corresponderán a las personas que se desempeñen en los siguientes cargos: uno) el/la Ministro del Servicio Nacional de la Mujer o la persona que éste/a designe al efecto; dos) el/la Ministro de Justicia o la persona que éste/a designe al efecto; tres) el/la Ministro de Desarrollo Social o la persona que éste/a designe al efecto; cuatro) el /la Jefa de la División de Educac ón General del Ministerio de Educación o su equivalente, designado por el Ministro de Educación y; cinco) un representante de un Organismo Internacional de Naciones Unidas designado por el Coordinador de Organismos de Naciones Unidas en Chile. Cada uno de los directores indicados en las letras a) y c) precedentes, podrá designar un reemplazante en caso de imposibilidad de asistir a una sesión de directorio, debiendo informar tal circunstancia y el nombre de la persona que le remplazará, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la sesión en la cual será reemplazado. La persona que reemplace a un director en una sesión, deberá trabajar en la misma institución a la que éste pertenezca, en un cargo de jerarquía similar o inmediatamente inferior y podrá asistir a la sesión para la cual fue designado sólo con derecho a voz. El o la directora indicada en la letra a) durará en su cargo indefinidamente mientras tenga la calidad de presidente o presidenta de la Fundación; los indicados en la letra b) indefinidamente, mientras no les sea solicitada la renuncia o sea removido por el o la Presidenta de la Fundación, o por renuncia voluntaria y; los indicados en la letra c), en forma indefinida mientras no cesen en sus respectivos cargos o les sea revocada la designación. Cada año, en la primera sesión anual, el Directorio elegirá de entre sus miembros a aquellos

que desempeñarán los cargos de vicepresidente, secretario y tesorero. Si

por cualquier causa no se practicare dicha elección, se entenderán tácita y

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6º Piso Fono: 688 1351- Fax 688 1279 e-mail: gcastro@adsl.tie.cl





- funciones de director se ejercerán colectivamente en sala legal y
- estatutariamente constituida y se ejercerán personalmente o, en su caso, a
- través del reemplazante respectivo con la limitación señalada en el presente
- artículo. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Sexto de
- estatutos". "ARTICULO SEPTIMO: El Directorio sesionará
- ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente por iniciativa del
- Presidente, o cada vez que lo soliciten, a lo menos, tres de sus miembros.
- Las citaciones a reunión se harán por carta certificada o correo electrónico
- dirigido a los directores en la Fundación y las que sean extraordinarias 10
- deberán indicar el objeto de la misma, debiendo ser ésta la única materia 11
- 12 que podrá ser tratada en dicha reunión. En todas ellas debe indicarse la
- naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que se celebrará. El
- quórum para sesionar será de cinco miembros a lo menos y los acuerdos se
- adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes, salvo que estos 15
- mismos estatutos establezcan un quórum especial, debiendo el Presidente o 16
- la persona que haga sus veces, dirimir los empates que se produzcan".
- "ARTICULO DECIMO SEXTO: El Tesorero tendrá a su cargo la preparación 18
- de un presupuesto anual de entradas y gastos de la Fundación. Sin perjuicio 19
- de lo anterior, el Directorio designará anualmente una firma de auditores 20
- externos, de entre aquellos inscritos en el Registro de Auditores Externos de 21
- la Superintendencia de Valores y Seguros, a la cual corresponderá cada año 22
- auditar el balance y estados financieros de la Fundación y la demás 23
- información contable que sea necesaria". "ARTICULO VIGESIMO: La 24
- Fundación podrá modificar sus estatutos por acuerdo adoptado por los dos 25
- tercios de los directores en ejercicio, en sesión extraordinaria citada al 26
- efecto, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la 27
- modificación resulte conveniente al interés fundacional. La sesión en que se 28
- aprueban las reformas estatutarias deberá contar con la presencia de un 29
- Notario Público, quien certificará que se ha cumplido con todas las cc 18029 Acta Fundación de la Familia 2014



10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

formalidades que establecen estos estatutos para su reforma". "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Fundación podrá acordar su disolución, mediante resolución adoptada por el Directorio con las mismas formalidades de quórum y presencia del notario a que se refiere el artículo vigésimo primero precedente. Decretada la disolución de la Fundación, sus bienes se transferirán al Estado de Chile". SEGUNDO: TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS. Para fines de orden, se reproduce a continuación un articulado refundido de los estatutos de la Fundación de las Familias, incluyendo todas las modificaciones que se realizan por el presente instrumento: TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION, ARTICULO PRIMERO: Establécese una Fundación de desarrollo social que no perseguirá fines de lucro y que se denominará "FUNDACION DE LAS FAMILIAS". Su duración será indefinida. Esta Fundación se regirá por las disposiciones de estos estatutos, las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que las reemplace". ARTICULO SEGUNDO: La Fundación tendrá los siguientes objetivos: Uno. Fortalecer las familias, su entorno y a la comunidad, a través de la promoción de relaciones democráticas en todo ámbito, fomentando su participación en el desarrollo del país, a través del diseño, producción, desarrollo, implementación, ejecución y evaluación de programas, talleres, actividades, estudios, encuentros y en general, de líneas de trabajo con las familias y la comunidad, de diversos sectores económicos. Dos. Contribuir a elevar la calidad de vida de las familias, apuntando llegar a todos los sectores de la sociedad, facilitando su desarrollo armónico, mediante la oferta de espacios de encuentro familiar, actividades de recreación y cultura y sistemas de formación y servicios; promoviendo el crecimiento personal de sus miembros, su integración intrafamiliar y su inserción en la comunidad.

Tres. Fomentar las labores de información, investigación, difusión,

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6º Piso Fono: 688 1351- Fax 688 1279 e-mail: gcastro@adsl.tie.cl



educación y capacitación de la comunidad y su comportamiento social; así

2 como también fomentar proyectos para su adecuado desarrollo e integración

3 en la sociedad. Cuarto. Desarrollar y apoyar las políticas públicas,

4 aportando con su experiencia de intervención y trabajo local en

5 comunidades, orientada a potenciarlas a través de estudios, participación en

debates, en mesas de trabajo y comisiones. En cumplimiento de sus fines la

Fundación podrá, sin que ello signifique una enumeración taxativa, realizar

los siguientes tipos de actividades: a) Crear, administrar, sostener y financiar

centros o sedes de la Fundación a lo largo del país, concebidos como

espacios educativos, comunitarios y recreativos con una inserción comunal

y/o regional en los cuales se trabaja con las familias y sus miembros, en el

fortalecimiento familiar, sus vínculos comunitarios y el acceso a la

recreación y la cultura. b) Capacitar, a monitores, facilitadores, trabajadores

de la Fundación y en general a terceros vinculados directa o indirectamente

con la Fundación, su quehacer o su público objetivo, en los temas,

programas, y acciones que desarrolla la Fundación. c) Diseñar y realizar

actividades recreativas y culturales; poner en práctica sistemas de formación

destinados a la preparación para la vida familiar, al mejoramiento de las

19 relaciones de pareja y entre padres e hijos; y prestar servicios que

20 satisfagan necesidades específicas de la familia y de la comunidad en

21 general. d) Canalizar y coordinar programas especializados de formación

proporcionados por otras instituciones. e) Organizar actos, seminarios,

conferencias, simposios, cursos de capacitación, campañas de

sensibilización y todo tipo de eventos relativos a temas que afecten a la

comunidad, a las familias en su conjunto o a uno o más de sus miembros y

todo tipo de eventos. f) Imprimir y editar folletos, libros y publicaciones en

27 general, y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales. g) Celebrar

28 convenios con instituciones públicas y privadas, sean nacionales,

internacionales o extranjeras. h) Asociarse en forma transitoria o

30 permanente con otras instituciones nacionales o extranjeras o cc 18029 Acta Fundación de la Familia 2014



10

11

16

17

23

29

Corte

Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma.

Avanzada.-

Electrónica,

con Firma

emitido

Documento

18

14

22

23

30

internacionales, que persigan fines análogos a los de la Fundación. i)

Colaborar con entidades públicas y privadas en la realización de actividades

comunes contempladas en los objetivos de la Fundación. j) Promover,

asesorar, auspiciar y realizar programas, proyectos y talleres de desarrollo

social, económico y cultural de la familia y de cada uno de sus integrantes. k) Estudiar, constituir, promover, capacitar, auspiciar y asesorar organizaciones de base comunitaria que trabajen con la familia e instituciones que propendan al fomento de dichas organizaciones. I) Encomendar y realizar, por cuenta propia o ajena, estudios e investigaciones sobre la realidad familiar en sus diferentes aspectos. m) Participar en todo tipo de entidades que se propongan objetivos similares, sea por la vía de simple intercambio de experiencias o de cooperación más directa, incluyendo la asociación y otras formas. n) Promover por distintos medios el interés de las universidades e instituciones nacionales y extranjeras en el estudio, investigación y formulación de proyectos de integración y desarrollo de la familia, proponiendo a la autoridad pública la dictación de leves y decretos o la modificación de los existentes, con el objeto de lograr un adecuado desarrollo de la vida familiar y comunitaria". ARTICULO TERCERO: El domicilio de la Fundación será la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio que pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país o del extranjero. TITULO SEGUNDO, DEL PATRIMONIO, ARTICULO CUARTO: El patrimonio de la Fundación está formado por la cantidad de quinientos mil pesos, suma destinada por la fundadora para el cumplimiento de sus fines y que se enterará una vez que

la Fundación obtenga su existencia legal. El patrimonio de la Fundación

25

acrecerá con todos los bienes que la institución adquiera a cualquier título y 26

con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; con las donaciones, 27

herencias, legados, aportes, erogaciones y subvenciones que obtenga. 28

Podrá también aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición, 29

siempre que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias.

16

23

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6° Piso Fono: 688 1351- Fax 688 1279 e-mail: gcastro@adsl.tie.cl



ARTICULO QUINTO: La Fundación será administrada por un Directorio.

compuesto por ocho miembros quienes tendrán las facultades de 2

administración y de disposición de los bienes de la Fundación. El directorio 3

será integrado de la siguiente forma: a) el Presidente o la Presidenta de la 4

Fundación, designado conforme se indica en el artículo décimo de los 5

estatutos, quien será además en consecuencia Presidente/a del Directorio;

b) dos Directores designados por el o la Presidente de la Fundación, los que

podrán pertenecer, al mundo académico y otro que represente a alguna

organización de la sociedad civil u otro organismo público; c) cinco

directores, que corresponderán a las personas que se desempeñen en los 10

siguientes cargos: uno) el/la Ministro del Servicio Nacional de la Mujer o la

12 persona que éste/a designe al efecto; dos) el/la Ministro de Justicia o la

persona que éste/a designe al efecto; tres) el/la Ministro de Desarrollo Social 13

o la persona que éste/a designe al efecto; cuatro) el /la Jefa de la División

de Educación General del Ministerio de Educación o su equivalente, 15

designado por el Ministro de Educación y; cinco) un representante de un

Organismo Internacional de Naciones Unidas designado por el Coordinador

de Organismos de Naciones Unidas en Chile. Cada uno de los directores 18

indicados en las letras a) y c) precedentes, podrá designar un reemplazante 19

en caso de imposibilidad de asistir a una sesión de directorio, debiendo 20

informar tal circunstancia y el nombre de la persona que le remplazará, con 21

una anticipación mínima de tres días a la fecha de la sesión en la cual será 22

reemplazado. La persona que reemplace a un director en una sesión,

deberá trabajar en la misma institución a la que éste pertenezca, en un 24

cargo de jerarquía similar o inmediatamente inferior y podrá asistir a la 25

sesión para la cual fue designado sólo con derecho a voz. El o la directora 26

indicada en la letra a) durará en su cargo indefinidamente mientras tenga la 27

calidad de presidente o presidenta de la Fundación; los indicados en la letra 28

b) indefinidamente, mientras no les sea solicitada la renuncia o sea 29

removido por el o la Presidenta de la Fundación, o por renuncia voluntaria y;

11

cc 18029 Acta Fundación de la Familia 2014 X

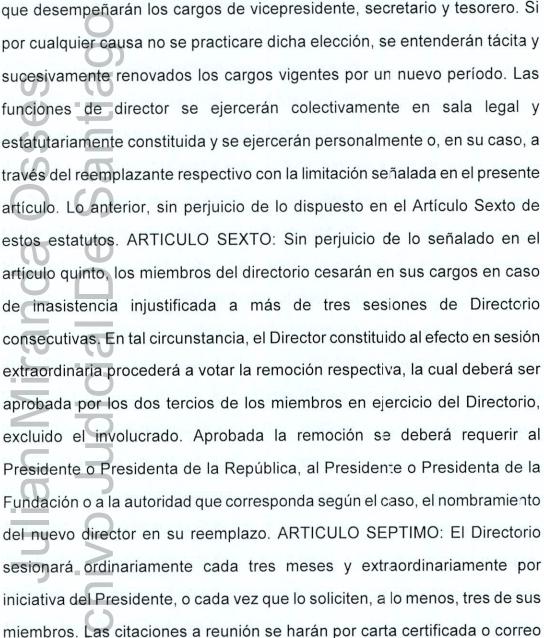


Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte /ERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo :CV_UZD3HS-W42285 Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.

los indicados en la letra c), en forma indefinida mientras no cesen en sus respectivos cargos o les sea revocada la designación. Cada año, en la

primera sesión anual, el Directorio elegirá de entre sus miembros a aquellos

que desempeñarán los cargos de vicepresidente, secretario y tesorero. Si



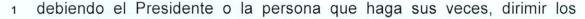
electrónico dirigido a los directores en la Fundación y las que sean extraordinarias deberán indicar el objeto de la misma, debiendo ser ésta la única materia que podrá ser tratada en dicha reunión. En todas ellas debe indicarse la naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que se celebrará. El quórum para sesionar será de cinco miembros a lo menos y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes,

salvo que estos mismos estatutos establezcan un quórum especial,

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6º Piso Fono: 688 1351- Fax 688 1279 e-mail: gcastro@adsl.tie.cl





- empates que se produzcan. ARTICULO OCTAVO: De las deliberaciones y
- 3 acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas,
- 4 que será firmado por todos los directores que hubieren concurrido a la
- sesión. El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o
- acuerdo, podrá dejar constancia de su opinión en el acta respectiva. Los
 - acuerdos podrán llevarse a efecto desde que el acta correspondiente quede
- 8 firmada en la forma indicada. ARTICULO NOVENO: El Directorio deberá
- remitir periódicamente al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo
- señalan las disposiciones legales, una memoria y balance sobre la marcha
 - de la Fundación y sobre la situación financiera, que contendrá, además, el
- nombre y apellidos de sus directores y el lugar preciso en que tenga su sede
- 13 la Fundación. ARTICULO DECIMO: Tendrá la calidad de Presidente o
- Presidenta de la Fundación y en consecuencia del Directorio, por derecho
- propio él o la cónyuge del Presidente o Presidenta de la República o la
- 16 persona que el Presidente o Presidenta de la República designe
- 17 especialmente al efecto. El o la Presidenta de la Fundación tendrá las
- 18 atribuciones y facultades que estos estatutos le confieren. ARTICULO
- 19 UNDECIMO: El Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la
- 20 Fundación en conformidad a lo dispuesto en estos estatutos. Son
- 21 atribuciones y deberes del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar por
- que se cumplan sus finalidades; b) Administrar los bienes de la Fundación e
- invertir sus recursos; c) Crear oficinas, centros, comités, departamentos,
- 24 anexos y filiales, tanto en el país como en el extranjero; d) Designar con
- 25 acuerdo del Presidente al Director Ejecutivo; e) Delegar parte de sus
- 26 atribuciones que digan relación con la gestión económica de la entidad o
- 27 con sus operaciones o su organización administrativa en el Presidente del
- Directorio, en un comité de directores, en el Director Ejecutivo o en uno o
- más funcionarios de las oficinas, centros, comités, departamentos, anexos y
- filiales o en un tercero, debiendo contar con el voto conforme de la mayoría co 18029 Acta Fundación de la Familia 2014



11

Corte

Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma.

con Firma

Documento emitido

Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo :CV_UZD3HS-W42285

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo: CV_UZD3HS-W42285

8

9

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

absoluta de los directores en ejercicio; f) Dictar y aplicar los reglamentos y normas internas que sean necesarias para el mejor funcionamiento de la Fundación y de sus oficinas, centros, comités, departamentos, anexos y

filiales; g) Calificar las inhabilidades e inconvenientes de los directores para el ejercicio de sus cargos a que se refiere el artículo sexto de estos estatutos; h) Rendir el informe periódico al Ministerio de Justicia de que trata el artículo noveno precedente; i) Las demás atribuciones que le entregan estos estatutos. ARTICULO DUODECIMO: El Directorio gozará de las más amplias atribuciones para la administración de los bienes de la Fundación, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la institución, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: comprar, vender, ceder, aportar, permutar, hipotecar, dar y tomar en arriendo toda clase de bienes raíces o muebles, corporales e incorporales y constituir prendas de cualquier tipo sobre bienes muebles y toda clase de valores mobiliarios; celebrar con Bancos o instituciones o de crédito, sociedades civiles o comerciales o con particulares, según fuere procedente, contratos de préstamos o mutuos, con o sin garantía, depósitos, descuentos, cuentas corrientes mercantiles, cuentas corrientes bancarias, de depósito y de crédito y de ahorro y girar y sobregirar en esas cuentas: girar, cobrar, depositar, endosar, revalidar, protestar y aceptar cheques; girar, aceptar, reaceptar, avalar, endosar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y vales o pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantil; constituir, otorgar, aceptar, alzar, limitar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones de cualquier clase o naturaleza; otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; percibir; celebrar contratos de trabajo y de prestación de servicios, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo: retirar talonarios de cheques y aprobar saldos; conferir mandatos especiales y revocar los poderes que se otorguen: transigir; aceptar toda clase de herencias y



legados; dar y recibir toda clase de donaciones; contratar seguros, pagar

Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6º Piso Fono: 688 1351- Fax 688 1279 e-mail: gcastro@adsl.tie.cl



1 primas; aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir las

2 indemnizaciones, firmar endosar y cancelar pólizas de cualquier clase;

3 delegar parte de sus atribuciones que digan relación con la gestión

4 económica de la entidad o con su organización administrativa en uno o más

directores de la Institución, en funcionarios de ésta o en terceros; estipular

en cada contrato que celebre el precio, plazo y condiciones que juzgue

como convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar los

8 contratos celebrados; poner término a los contratos vigentes por resolución,

desahucio o en cualquier otra forma; contratar créditos con fines sociales;

importar y exportar toda clase de bienes; presentar y firmar registros,

informes de importación y exportación, pudiendo al efecto realizar todos los

trámites y diligencias que sean necesarios y suscribir todos los documentos

que se requieran; concurrir a la constitución y Fundación de corporaciones,

fundaciones u otras personas jurídicas o asociarse a las ya existentes; y en

general, ejecutar todos aquellos actos y contratos que tiendan a la buena

administración de la Fundación, sin limitación alguna. En el orden judicial

tendrá las facultades que señalan ambos incisos del artículo séptimo del

18 Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de las facultades que al

19 Prespecto otorga al Presidente el artículo décimo tercero de estos estatutos.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Al Presidente del Directorio le corresponde

especialmente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación;

b) Presidir las sesiones de Directorio; y convocarlas, sin perjuicio de lo

establecido en el artículo séptimo; c) Organizar los trabajos del Directorio y

proponer el plan general de actividades anuales, estando facultado para

establecer prioridades en su ejecución; d) Presentar al Directorio del

presupuesto anual de la Fundación y el balance general de sus operaciones;

e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamento y acuerdos de

Directorio; f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que

deba representar a la Fundación; y g) Delegar parte de sus atribuciones en

un director, en una comisión de directores o en el Director Ejecutivo de la cc 18029 Acta Fundación de la Familia 2014



22

23



14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

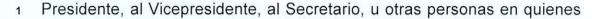
Fundación. ARTICULO DECIMO CUARTO: El Vicepresidente subrogará al Presidente cuando éste por cualquier motivo no pudiere transitoriamente desempeñar sus funciones. Tendrá, además, como función preferente, la de colaborar en todas las tareas que éste deba realizar. ARTICULO DECIMO QUINTO: El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones del Directorio, el despacho de las citaciones a reuniones, y el otorgamiento de copias de las actas; correspondiéndole, además, autentificar, para todos los efectos legales, las actas o cualquiera otra actuación del Directorio o su Presidente. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el director que designe el Directorio. ARTICULO DECIMO SEXTO: El Tesorero tendrá a su cargo la preparación de un presupuesto anual de entradas y gastos de la Fundación. Sin perjuicio de lo anterior, el Directorio designará anualmente una firma de auditores externos, de entre aquellos inscritos en el Registro de Auditores Externos de la Superintendencia de Valores y Seguros, a la cual corresponderá cada año auditar el balance y estados financieros de la Fundación y la demás información contable que sea necesaria". ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El directorio a proposición de dos de sus miembros podrá acordar la formación de comisiones de directores para realizar trabajos y estudios para la Fundación, los que tendrán carácter de recomendaciones para la toma de futuras decisiones por parte del Directorio. ARTICULO DECIMO OCTAVO: Existirá un Director o Directora Ejecutivo/a a cargo de la gestión global, administrativa financiera y operativa cotidiana de la Fundación, el cual será designado por el directorio a propuesta de el o la Presidenta de la Fundación. Dicho cargo será de exclusiva confianza del directorio, pudiendo ser removido su titular en cualquier momento por acuerdo de la mayoría del directorio. Corresponderá al Director Ejecutivo: a) Representar a la Fundación por delegación del Directorio con las facultades que éste le otorgue; b) Ejecutar los acuerdos

del Directorio, sin perjuicio de las funciones que le correspondan al

Notario Público Santiago Teatinos 449, 6º Piso

Fono: 688 1351 - Fax 688 1279 e-mail: gcastro@adsl.tie.cl





- delegare el Directorio: c) Proponer al Directorio las medidas tendientes a la 2
- planificación y desarrollo de las operaciones de la Fundación y a mejorar su
- organización en todos sus aspectos; d) Firmar las escrituras públicas a que
- se reduzcan los acuerdos del Directorio cuando sea necesario sin perjuicio
- de la facultad del Directorio para designar a otra persona que cumpla este
- cometido; e) Desarrollar y ejecutar las operaciones de la Fundación de
- acuerdo con las facultades que le otorgue y señale el Directorio; f) Presentar
- al Presidente al término de cada ejercicio anual un balance, memoria e
- inventario general de las operaciones de la Fundación, acompañando si
- fuere necesario el informe que haya emitido la firma de auditores externos 11
- que se hubiera contratado; g) Informar al Directorio en cada ses ón ordinaria
- sobre la marcha de las operaciones de la institución y formar las
- estadísticas, cuadros y archivos necesarios; h) Dar cuenta al Directorio de
- los informes de auditores cuya elaboración se requiera; i) Nombrar las 15
- 16 comisiones de trabajo que estime convenientes y designar sus integrantes;
- 17 designar a los responsables de las oficinas, centros, comités,
- departamentos, anexos y filiales creados por el Directorio y contratar al
- personal de la Fundación; y j) Las demás atribuciones que le deleguen el 19
- Directorio o el Presidente en uso de sus atribuciones propias. ARTICULO 20
- DECIMO NOVENO: En conformidad a lo establecido en estos estatutos el o
- la Presidenta se reserva el derecho de designar y remover los dos miembros 22
- del directorio por el nombrados y de intervenir en los nombramientos que 23
- correspondan de acuerdo a estos estatutos, de autorizar proyectos de 24
- reforma estatutaria y de autorizar la disolución de la Fundación. TITULO 25
- CUARTO, DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN 26
- DE LA FUNDACIÓN. ARTICULO VIGESIMO: La Fundación podrá modificar 27
- sus estatutos por acuerdo adoptado por los dos tercios de los directores en 28
- ejercicio, en sesión extraordinaria citada al efecto, previo informe favorable 29
- del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al 30 cc 18029 Acta Fundación de la Familia 2014



Corte

Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma.

Avanzada.-

Electrónica

con Firma

Documento emitido

EN www.ajs.cl ingresando el codigo :CV_UZD3HS-W42285 con fecha 10 de Octubre de 2006. Chile, Suprema de /ERIFIQUE

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada. Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte /ERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo :CV_UZD3HS-W42286 Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.

9

10

11

12

13

14

15

16

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

30

interés fundacional. La sesión en que se aprueban las reformas estatutar as

deberá contar con la presencia de un Notario Público, quien certificará que

se ha cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos 3

para su reforma. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Fundación podrá

acordar su disolución, mediante resolución adoptada por el Directorio con las mismas formalidades de quórum presencia del notario a que se refiere el artículo vigésimo primero precedente. Decretada la disolución de la Fundación, sus bienes se transferirán al Estado de Chile. TERCERO. REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA Y LEGALIZACION. El Directorio acordó facultar indistintamente al abogado Pedro Ignacio Mujica Barrientos y a doña Jocelyn Ferreira Almarza, para que reduzca la presente acta a escritura pública y para que solicite ante la Ilustre Municipalidad de Providencia y ante el Servicio de Registro Civil e Identificación la aprobación de la modificación de estatutos aprobada en este acto, quedando

suscribiendo las correspondientes escrituras públicas, a fin de obtener la aprobación de la modificación estatutaria aprobada. No habiendo otros

expresamente autorizados para hacer todas las modificaciones que esas

autoridades sugiera, de cualquier carácter que sea, otorgando y

asuntos que tratar y siendo las dieciséis horas, se levanta la sesión.

Constan firmas de Jorge Alberto Sebastián Dávalos Bachelet, Claudia

Pascual Grau, Ana María Aron Svigilsky, Gonzalo Muñoz Stuardo, Ana

María Correa Guzmán, Hernán Marcelo Albornoz Serrano y Elizabeth

Guerrero Caviedes. CERTIFICADO: El Notario que suscribe, certifica:

Primero: que asistió a la sesión extraordinaria del Directorio de la Fundación

de la Familia a que se refiere el acta precedente. Segundo: Que el Acta que

precede es una relación fiel y exacta de lo ocurrido, tratado y acordado en la

Sesión. Tercero: Que comparecieron las personas que en el acta se indican.

Que los acuerdos adoptados, fueron aprobados por la unanimidad de los 28

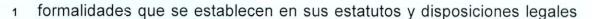
asistentes, habiéndose llevado a efecto la Sesión en el lugar, día y hora 29

indicados en el Acta. Cuarta: La presente modificación cumple con todas las

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ Notario Público Santiago

Teatinos 449, 6º Piso Fono: 688 1351- Fax 688 1279 e-mail: gcastro@adsl.tie.cl





pertinentes. Osvaldo Pereira González, Notario Público, Santiago, dieciséis

3 de octubre de dos mil catorce. Conforme con el acta respectiva. En

4 comprobante y previa lectura, ratifica y firma. Anotada en el repertorio con el

número dieciseis mil trescientos roventa y cuatro guión catorce.Di

copias.Doy fe.



Corte

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excma.

Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo :CV_UZD3HS-W42285

10

11

PEDRO IGNACIO MUJICA BARRIENTOS



14 15

16 17 18

20

22

23

24

25 26

27

28

29

30

cc 18029 Acta Fundación de la Familia 2014 X



APROBADO

Por Vmaltes fecha 15:42 , 15/01/2021